



04/08/2025 1.49 PM

Expediente N°:

EXT-5405/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION NRO:220/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJ MPAL LO SOLICITADO POR RESOLUCION NRO : 210/25025

REMITIR A LA JUNTA MPAL INFORME SOBRE 56225481010 GURANIES MONTO QUE FUE APROBADO
NPOR ORDENANZA MPAL NRO:14/2024

FIRMA:

Digna Stella de Cuba
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 220/2025 (DOSCIENTOS VEINTE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LO SOLICITADO POR RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 210/2025, DEBIENDO REMITIRSE A ESTA JUNTA MUNICIPAL INFORME SOBRE EL DESTINO DE LA SUMA DE GS. 5.622.548.100 (GUARANÍES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN), MONTO QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 14/2024 COMO FONDO CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROPIOS DEL SALDO INICIAL DE CAJA DEL EJERCICIO FISCAL 2024”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en la cual hace mención de la Resolución Junta Municipal N° 210/2025, por la que se **REITERA** lo solicitado por Resolución Junta Municipal N° 168/2025, debiendo remitirse a esta Junta Municipal un informe sobre el destino de la suma de Gs. 5.622.548.100 (guaraníes cinco mil seiscientos veintidós millones quinientos cuarenta y ocho mil cien), monto que fuera aprobado por Ordenanza N° 14/2024 como fondo correspondiente a RECURSOS PROPIOS del SALDO INICIAL DE CAJA del ejercicio fiscal 2024, atendiendo a que su origen respondía directamente a la disponibilidad del mismo en bancos, conforme el proyecto elevado por la Intendencia Municipal mediante Nota IMSL N° 481/2024, y que no fuera ingresado a las arcas municipales como puede corroborarse en la ejecución presupuestaria de ingresos, y que sin embargo fuera rendida como parte de lo recaudado en dicho ejercicio fiscal, en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Institución; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, en dicha oportunidad, se pudo hacer notar que, en febrero de este año, ocasión en que fuera presentado el informe de gestión en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2024, se expuso un monto total recaudado, que difiere de lo reflejado en el informe de ejecución presupuestaria de ingresos al cierre del año 2024. Ambos documentos revelan una diferencia de Gs. 5.622.548.100, que, al ser analizados, se observa que correspondía al dinero cuyo origen son de los RECURSOS PROPIOS de la institución, y que debían formar parte de los fondos ingresados como SALDO INICIAL DE CAJA del ejercicio 2024, y que su ampliación, fuera aprobada por Ordenanza N° 14/2024.

Que, en ocasión de su tratamiento por el pleno de esta junta municipal, a solicitud de una colega concejal, fuera aprobada con modificaciones, en el sentido de convocar a la DGAF y al titular de la DGAI de nuestra institución. Respondiendo a esto, el día lunes pasado, acudieron a la reunión convocada, la DGAF, acompañada de otra funcionaria del área administrativa, no así, el titular de la DGAI. De esta reunión, se labro acta, cuya copia acompaño a la presente.

Que, es necesario dejar constancia que de la citada reunión surgen varias cuestiones:



RESOLUCIÓN N° 220/2025 (DOSCIENTOS VEINTE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LO SOLICITADO POR RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 210/2025, DEBIENDO REMITIRSE A ESTA JUNTA MUNICIPAL INFORME SOBRE EL DESTINO DE LA SUMA DE GS. 5.622.548.100 (GUARANÍES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN), MONTO QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 14/2024 COMO FONDO CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROPIOS DEL SALDO INICIAL DE CAJA DEL EJERCICIO FISCAL 2024”-----

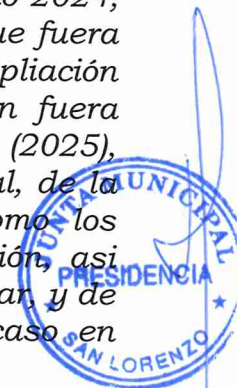
1ro. La falta de presentación de documentaciones que respalden el destino del monto faltante al cierre del ejercicio 2024 por parte de la titular y responsable de la DGAF.

2do. La manifestación expresa de la titular de la DGAF, en lo que respecta a que, en el mes de FEBRERO DE 2025 se percataron de que lo correspondiente a RECURSOS GENUINOS, por un monto de Gs. 5.622.548.100, correspondiente a saldo inicial de caja del ejercicio 2024, NO HABIA SIDO INGRESADO a las arcas municipales en el año 2024, ejercicio al cual pertenecía esa financiación.

Que, ante esta afirmación, lo detectado, responde a una situación bastante grave, atendiendo a que 11 meses después, y ya en el presente ejercicio (2025), se percataron de que a ese fondo no se le dio ingreso, en el año que debía de haber financiado ese recurso (2024). A esto sumado que, como se puede observar en el Balance General al 31/12/2024, la disponibilidad de recursos genuinos, conforme a la CUENTA BANCOS, no reflejaba esa cifra, si no que un monto total muchísimo menor, lo que significa que fueron utilizados sin haber ingresado como recurso de la institución.

A esto se debe sumar que en ni en la NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES ni en el DICTAMEN emitido por la DGAI de la Institución con respecto al INFORME FINANCIERO 2024, se hayan resaltado la situación planteada, habiéndose simplemente “MODIFICADO” la ejecución de ingresos del año 2024, a modo que sea “incluido” el monto que, hasta el informe correspondiente al TERCER CUATRIMESTRE del 2024, que se elevó a esta junta municipal, a fines del mes de enero de 2025, aun no registraba el ingreso de ese monto, figurando como 0 (cero) guaraní su ejecución al cierre del 2024.

Que, ante la manifestación expresa efectuada por la titular de la DGAF de la institución de la FALTA DE INGRESO de Gs. 5.622.548.100 correspondiente a fondos de RECURSOS PROPIOS del SALDO INICIAL DE CAJA del ejercicio 2024, cuyos demás fondos se dieran ingreso en el mes de abril de 2024, y que fuera elevada a esta junta para la aprobación de la correspondiente ampliación presupuestaria en el mes de julio de dicho año (2024), y que recién fuera constatada por la administración municipal en febrero de este año (2025), corresponde reiterar la solicitud efectuada por resolución junta municipal, de la remisión de documentos que respalden tanto contablemente, así como los respaldos de las cuentas bancarias de recursos propios de la institución, así como la solicitud de informes con respecto a la responsabilidad de la titular, y de las medidas tomadas por la intendencia municipal con relación al caso en cuestión.



RESOLUCIÓN N° 220/2025 (DOSCIENTOS VEINTE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LO SOLICITADO POR RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 210/2025, DEBIENDO REMITIRSE A ESTA JUNTA MUNICIPAL INFORME SOBRE EL DESTINO DE LA SUMA DE GS. 5.622.548.100 (GUARANÍES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN), MONTO QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 14/2024 COMO FONDO CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROPIOS DEL SALDO INICIAL DE CAJA DEL EJERCICIO FISCAL 2024”-----

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad la minuta presentada.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal lo solicitado por Resolución JM N° 210/2025, debiendo remitirse a esta Junta Municipal un informe sobre el destino de la suma de Gs. 5.622.548.100 (guaraníes cinco mil seiscientos veintidós millones quinientos cuarenta y ocho mil cien), monto que fuera aprobado por Ordenanza N° 14/2024 como fondo correspondiente a RECURSOS PROPIOS del SALDO INICIAL DE CAJA del ejercicio fiscal 2024, atendiendo a que su origen respondía directamente a la disponibilidad del mismo en bancos, conforme el proyecto elevado por la Intendencia Municipal mediante Nota IMSL N° 481/2024, y que no fuera ingresado a las arcas municipales como puede corroborarse en la ejecución presupuestaria de ingresos, y que sin embargo fuera rendida como parte de lo recaudado en dicho ejercicio fiscal, en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Institución, con sus correspondientes documentaciones, en donde pueda corroborarse la existencia de esos fondos en los extractos de bancos, en las cuentas que corresponden a recursos genuinos desde el mes de marzo a diciembre del año 2024, con sus respectivas conciliaciones, debiendo incluirse también el correspondiente informe de la titular del área de Contabilidad Institucional, así como el del auditor municipal, atendiendo a que ambos obviaron dicha situación en sus informes, los cuales forman parte de la presentación del informe financiero del año 2024. Así también, deberá formar parte del informe las medidas tomadas por la Intendencia Municipal con relación al caso en cuestión, atendiendo la gravedad de lo constatado.-----



RESOLUCIÓN N° 220/2025 (DOSCIENTOS VEINTE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LO SOLICITADO POR RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 210/2025, DEBIENDO REMITIRSE A ESTA JUNTA MUNICIPAL INFORME SOBRE EL DESTINO DE LA SUMA DE GS. 5.622.548.100 (GUARANÍES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN), MONTO QUE FUERA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 14/2024 COMO FONDO CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROPIOS DEL SALDO INICIAL DE CAJA DEL EJERCICIO FISCAL 2024”-----

ART. 2°) SOLICITAR que el Ejecutivo Municipal remita lo peticionado en un plazo perentorio de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL